

## **INSCRIPCION DE RECIEN NACIDOS**

**IMPORTANTE.-** Este trámite está previsto para la inscripción de recién nacidos en España. Si se trata de inscripción de nacidos en el extranjero, usted deberá seleccionar el trámite de legalización de nacimiento.

### **¿Quién puede solicitar la inscripción de nacimiento?**

La obligación de declarar el nacimiento afecta al padre o a la madre, a los abuelos, a los tíos o primos del nacido, así como a los cuñados y cuñadas del nacido. Si los progenitores no están casados, el trámite tienen que hacerlo conjuntamente ambos progenitores.

Para hijos matrimoniales, si se trata se **segundo o sucesivos hijos**, puede comparecer cualquiera de los progenitores o familiar, conocido o amigo de los progenitores. No obstante, si se trata del **primer hijo**, es necesario, para poder practicar la inscripción de nacimiento de los hijos/as primogénitos sin la presencia de la madre, que en la Parte Facultativo del alumbramiento -hoja amarilla- se haga constar en la casilla de observaciones que *"el orden de los apellidos del recién nacido ha sido elegido de forma consensuada por ambos progenitores"* y se acompañe de las firmas y D.N.I de ambos.

En el caso de **madres solteras**, deberá comparecer obligatoriamente la madre.

Si las **progenitoras son dos madres casadas**, deberán comparecer obligatoriamente las dos progenitoras.

Si los progenitores son **menores de edad** deberá comparecer dicho progenitor acompañado obligatoriamente por su madre/padre/representante legal.

\*Si se ha solicitado la comunicación de datos para la inscripción de nacimientos desde los Hospitales, y se ha resuelto de manera positiva por el Registro Civil, no es necesario acudir al Registro Civil para ningún trámite.

### **¿Dónde se inscribe un nacimiento?**

En el Registro Civil del domicilio de los progenitores o progenitor, o en la localidad donde se produjo el nacimiento.

## **Documentación necesaria para la inscripción:**

Para la práctica de la inscripción, las personas reseñadas en el apartado anterior, deberá aportar:

- Parte médico de alumbramiento cumplimentado en su totalidad (hoja amarilla, facilitado en el servicio admisión urgencias).
- D.N.I. , NIE o PASAPORTE de los progenitores original y en vigor.
- Libro de familia si se dispone de él hasta la supresión definitiva del mismo. Si la madre es separada o divorciada ser necesaria copia de la sentencia o certificado de matrimonio donde conste la separación o divorcio.

## **¿Qué plazo hay para inscribir un nacimiento?**

La inscripción debe practicarse dentro de los 30 días naturales a contar desde el mismo día del nacimiento.

Para inscribir a un recién nacido trascurrido los 30 días desde su nacimiento, es necesario tramitar un expediente gubernativo.

## **Elección del nombre**

El Registro Civil examina si el nombre elegido es admisible o no conforme a las reglas generales de imposición. Dichas reglas establecen los siguientes límites:

No se permite más de un nombre compuesto ni más de dos simples. Los nombres simples irán unidos por un guión y ambos se escribirán con mayúscula inicial.

Están prohibidos los nombres que perjudiquen a la persona, los que hagan confusa la identificación y los que induzcan a error en cuanto al sexo.

No se puede poner el mismo nombre que ostente ya un hermano, a no ser que hubiera fallecido.

No se permiten los nombres que por sí o en combinación con los apellidos resulten contrarios al decoro de las personas.